

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICACION: 11001-40-03-038-2020-00408-00
CLASE: SOLICITUD APREHENSIÓN GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A COMPANIA DE
FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO: ANDRES FELIPE RIVERA OCHOA

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, teniendo en consideración las siguientes causales:

-. Alléguese, el poder conferido por la parte demandante, en el que se exprese el correo electrónico del mandatario judicial. Acredítese, que coincide con el que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados. (ART.5 Decreto 806 de 2020).

Notifíquese.


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

